

**26983** *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un sistema de escape marino de rampas dobles para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Viking Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 112 bis, bajo B, 28006 Madrid, solicitando la homologación de un sistema de escape marino de rampas dobles, formado por rampas de 14, 15, 18, 20, 22,5 y 25,5 metros de longitud, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Zona Centro, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas 81/83, cap. III.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un sistema de escape marino de rampas dobles. Marca/modelo: Viking/Mes-DD. Número de homologación: 093/1194.

La presente homologación es válida hasta el 3 de noviembre de 1999.

Madrid, 3 de noviembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26984** *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la formación académica específica en las áreas de conocimiento que, según las directrices generales propias de los planes de estudios, pueden impartir materias troncales en las Licenciaturas de Derecho, Economía y Administración y Dirección de Empresas (programa DEECO).*

En el contexto de un programa de actuación especial que afecta a las materias troncales de las Licenciaturas en Derecho, en Economía y en Administración y Dirección de Empresas (programa DEECO), se ha realizado un análisis de la problemática de estos estudios en la universidad española y, particularmente, en las que son de responsabilidad directa del Ministerio de Educación y Ciencia. A través de este análisis se ha revelado como un aspecto clave en la actual problemática el déficit de profesorado, para cuya superación se requiere una actuación programada a medio plazo que propicie disponer en el futuro de las adecuadas plantillas de Profesores bien formados y con los mayores estímulos académicos. La formación de Doctores para atender las necesidades de profesorado universitario está prevista y programada entre los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tanto en áreas específicas donde se hubieran detectado especiales demandas de Profesores a medio plazo, como en campos del conocimiento encaminados a cubrir los objetivos investigadores del plan. Sin embargo, en los últimos años se ha venido apreciando que en determinadas áreas de conocimiento la demanda de ayudas para formación académica por parte de los recién Licenciados está siendo insuficiente. Tal insuficiencia puede conducir a desajustes en la programación de la investigación nacional en estas áreas y también a un déficit en el número de candidatos a Profesores, que es especialmente sensible cuando se constata que las áreas donde hay menos solicitudes son aquellas en las que la demanda docente es mayor y, simultáneamente, donde el mercado externo de trabajo es más dinámico y compete fuertemente con la oferta que supone la carrera académica. En concreto, esto es lo que sucede en las áreas de conocimiento comprendidas en las materias troncales de las enseñanzas en el campo del Derecho, de la Economía y de la Empresa, que se ven afectadas de forma muy notable por esta problemática. En años anteriores se convocaron las ayudas, objeto también de la presente convocatoria, con el fin de estimular a los estudiantes de los últimos cursos de las citadas Licenciaturas para

que, iniciándose en las actividades universitarias, a través fundamentalmente de su colaboración con la investigación que se lleva a cabo en los Departamentos, se sientan motivados en el futuro a la carrera académica. La satisfactoria experiencia de las anteriores convocatorias hace aconsejable, con las correcciones oportunas, convocar de nuevo estas ayudas, así como la renovación, cuando proceda. Por ello,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Convocar ayudas de iniciación a la formación académica en las áreas de conocimiento comprendidas en las materias troncales de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Derecho, en Economía y en Administración y Dirección de Empresas, de acuerdo con las bases de convocatoria contenidas en el anexo.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Superior para aclarar las normas contenidas en la presente Resolución, así como para dictar aquellas Resoluciones que sean precisas para su desarrollo.

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

### ANEXO

#### Bases de la convocatoria

1. *Objeto.*—Iniciar la formación específica para la actividad académica en las áreas de conocimiento comprendidas en las materias troncales de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Derecho, en Economía y en Administración y Dirección de Empresas.

2. *Requisitos de los solicitantes.*—Para optar a estas ayudas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, con residencia en España.

b) Ser alumno de 2.º ciclo de los estudios españoles oficiales que comprendan las áreas de conocimiento objeto de esta convocatoria en el curso 1994/1995, en alguna de las universidades del ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia y tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes al primer ciclo de estos mismos estudios.

c) Ser avalado por un Profesor con grado de Doctor perteneciente al área de conocimiento de que trate el proyecto de formación o a un área afín.

#### 3. Condiciones de las ayudas:

3.1 El Profesor tutor elaborará un programa de formación acorde con el objetivo de la convocatoria, que tendrá la duración establecida en la base 3.2, adquiriendo el compromiso de dirigir su ejecución y de informar a la Dirección General de Enseñanza Superior de su desarrollo y culminación conforme a lo establecido en esta convocatoria. En dicho plan de formación se desglosarán las tareas a realizar por el beneficiario de la ayuda, así como cualquier otro resultado previsto del aprendizaje durante el período de disfrute de la misma.

Las universidades podrán suscribir acuerdos para que los beneficiarios de esta convocatoria realicen total o parcialmente su formación bajo la dirección de otro Profesor, también en posesión del grado de Doctor, perteneciente al área de conocimiento en cuestión, de otra universidad o centro público de investigación. Estos acuerdos deben ser notificados a la Dirección General de Enseñanza Superior al remitir el informe reservado a que hace referencia la base 3.6.

Asimismo, el solicitante vendrá obligado a seguir diligentemente el plan de formación.

3.2 Las ayudas tendrán una duración de cinco meses desde el 1 de febrero al 30 de junio de 1995.

3.3 Las ayudas concedidas podrán ser renovadas al curso siguiente, por el período de octubre a junio, ambos inclusive, siempre que el solicitante siga cumpliendo los requisitos de la base 2.

3.4 La dotación de cada ayuda será de 30.000 pesetas brutas mensuales. El importe se abonará de una sola vez, con cargo al crédito presupuestario 18.07.422D.444, mediante carta-cheque a los alumnos beneficiarios, cuya relación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 El Departamento al que esté adscrito el Profesor tutor recibirá la misma cantidad que el alumno en concepto de ayuda paralela.

3.6 El Profesor tutor deberá remitir a la Dirección General de Enseñanza Superior, al final del período de disfrute de la ayuda y, en todo caso, antes del 30 de septiembre, una breve Memoria de la actividad rea-

lizada, junto con su valoración personal, en documento reservado, del trabajo, capacidad y dedicación del beneficiario.

3.7 La concesión y disfrute de la ayuda no establece relación contractual o estatutaria de ningún tipo, ni implica compromiso por parte alguna en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla correspondiente, si bien se considerará como tarea investigadora la realizada durante el período de disfrute de la beca a efecto de concurso y oposiciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

#### 4. Obligaciones del beneficiario:

4.1 El disfrute de la ayuda es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo. También es incompatible con las becas-colaboración, por tener la misma finalidad que las ayudas DEECO.

4.2 El disfrute de una ayuda de esta convocatoria es compatible con las del Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio.

4.3 La Dirección General de Enseñanza Superior podrá acordar la interrupción del disfrute de la ayuda a petición razonada del interesado, previo informe del Director de formación, así como por iniciativa razonada del mismo.

También podrán efectuarse las actuaciones y comprobaciones precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda, pudiendo revocarse en el caso de que no haya sido destinada al fin para el que fue concedida.

#### 5. Formalización de solicitudes:

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados, competentes en esta materia de las universidades del ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia y en la Dirección General de Enseñanza Superior (calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en Información (planta baja).

5.3 El lugar de presentación de las solicitudes será la Dirección General de Enseñanza Superior (calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en Registro o por correo certificado mediante el procedimiento previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4 Cada aspirante deberá entregar los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Solicitud conforme al impreso normalizado.

b) Certificación académica detallada del solicitante en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de su obtención, así como acreditación de estar matriculado como alumno de 2.º ciclo de los estudios a que se refiere el apartado b) de la base 2.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante, así como el número de identificación fiscal.

d) Currículum vitae del Profesor tutor, en impreso normalizado número 3-A de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, o en el modelo utilizado para participar en los concursos a plazas docentes universitarias.

e) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del Profesor tutor.

f) Breve Memoria del proyecto de formación a desarrollar durante el disfrute de la ayuda firmado por el Profesor tutor.

#### 6. Selección de candidatos:

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión de expertos designada al efecto por el Director general de Enseñanza Superior. Esta Comisión será asesorada por especialistas en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos del solicitante. A estos efectos se considera que el nivel mínimo exigible es de siete puntos de nota media en los cursos anteriores al que se solicita la ayuda.

b) Currículum vitae del Profesor tutor.

c) Interés y viabilidad del proyecto de formación de acuerdo con los objetivos de la convocatoria.

6.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán irrecurribles.

6.4 Las adjudicaciones de ayudas podrán ser revisadas mediante expediente instruido al efecto, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda concedida y devolución total de las cantidades indebidamente recibidas en tal concepto en el supuesto de concurrir falsamiento de datos.

7. Obligaciones del beneficiario.—La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Enseñanza Superior establezca para su desarrollo y seguimiento.

## BANCO DE ESPAÑA

**26985** RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 5 al 11 de diciembre de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	128,96	132,91
Billete pequeño (2) .....	127,65	132,91
1 marco alemán .....	81,80	84,31
1 franco francés .....	23,86	24,59
1 libra esterlina .....	201,85	208,03
100 liras italianas .....	7,98	8,22
100 francos belgas y luxemburgueses .....	397,85	410,03
1 florín holandés .....	73,05	75,29
1 corona danesa .....	20,92	21,56
1 libra irlandesa .....	198,29	204,36
100 escudos portugueses .....	80,06	82,51
100 dracmas griegas .....	53,07	54,70
1 dólar canadiense .....	93,69	96,56
1 franco suizo .....	96,80	99,77
100 yenes japoneses .....	129,07	133,02
1 corona sueca .....	17,14	17,66
1 corona noruega .....	18,81	19,38
1 marco finlandés .....	26,36	27,17
1 chelín austriaco .....	11,62	11,98
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,35	14,82
1 nuevo peso mejicano (3) .....	36,69	38,60

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 2 de diciembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.